

## Legislación Nacional

**Decreto N° 547/2004 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION** Desígnase con carácter transitorio al titular de la Dirección Nacional de Industria de la Subsecretaría de Industria dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa. Bs.As., 30/4/2004 VISTO el Expediente N° S01:0021183/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.827 y la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, su Decreto Reglamentario N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, y CONSIDERANDO: Que por la Ley N° 25.827 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004. Que el Artículo 7° de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2004, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 14 de la citada ley. Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que en la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección Nacional mencionada, con Función Ejecutiva Nivel I, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el Artículo 7° de la citada ley y a lo dispuesto por el Título III, Capítulos II y III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O.1995). Que al mismo efecto se tramita en esta instancia la excepción a lo establecido en el Decreto N° 1140 de fecha 28 de junio de 2002. Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que se dio cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los Artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827 y lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Desígnase a partir de la notificación del presente acto administrativo, con carácter transitorio al Licenciado en Economía Don Ricardo César ECHEGARAY (M.I.N° 14.745.696), en el cargo Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I, como titular de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos II y III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O.1995) y a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 25.827, y a lo establecido en el Decreto N° 1140 de fecha 28 de junio de 2002. ARTICULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S.I.N.A.P.A.) – Decreto N° 993/91 T.O.1995 – en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida. ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna.